



San Miguel de Tucumán, 27 de Enero de 2020.-

## **CIRCULAR N° 5**

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

### **Resolución General 12/2020 – D.G.R. Sujetos excluidos de los regímenes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 01 de febrero del corriente año, de la Resolución General N° 12/2020, la cual modifica el artículo 7° de la resolución general (DGR) 54/2001, incorporando como sujetos excluidos de sufrir retenciones a los proveedores o locadores de servicios que acrediten haberse dado de alta en el gravamen durante el mes calendario en el que corresponde practicar la retención, o en el mes calendario inmediato anterior.-

En tales supuestos, la repartición deberá solicitar fotocopia debidamente suscripta de la constancia de inscripción F.901 o formulario F.900 cuando se trate de contribuyentes locales, o del certificado de inscripción generado por el Sistema Padrón Web o formulario CM 01 cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.-

Respecto de estos sujetos, la repartición queda liberada de la obligación de acceder al Padrón de Contribuyentes.-

Atentamente.-